



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 16 de julio de 2018

DGSG/N° 212/018

VISTO: la necesidad de implementar un procedimiento relativo al muestreo microbiológico de hemoderivados en establecimientos habilitados para exportar a la República del Perú;

RESULTANDO: que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N°369/983 de 7 de octubre de 1983, la División Industria Animal es competente en el control higiénico sanitario de los productos cárnicos y sus derivados;

CONSIDERANDO: I) necesario garantizar la inocuidad de los productos cárnicos, subproductos y derivados, así como proteger la Salud Pública;

II) pertinente, adecuar los procedimientos a la normativa vigente en la materia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 el 13 de abril de 1910; decreto N° 369/983 de 7 de octubre de 1983; Decreto N° 315/994 de 5 de julio de 1994 en la redacción dada por el Decreto N°39/015 de 27 de enero de 2015, artículo 131 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012; Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 1° de marzo de 2017;

**LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE:**

1. Apruébese el Procedimiento para el muestreo microbiológico de hemoderivados en establecimientos habilitados para exportar a la república del Perú, Versión 1, de fecha 13 de julio de 2018, cuyo texto se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.
2. El Procedimiento mencionado entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2018.
3. Los análisis microbiológicos exigidos, deberán ser realizados por el laboratorio oficial de la División Laboratorios o por laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios (UHL) de la División Laboratorios Veterinarios "Miguel C. Rubino" (DILAVE).
4. Los métodos analíticos utilizados podrán ser los establecidos en el procedimiento mencionado de fecha 13 de Julio de 2018, u otros métodos validados y reconocidos por organismos internacionales que garanticen resultados equivalentes.

5. Los costos analíticos serán de cargo de los establecimientos habilitados por la División Industria Animal.
6. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución determinará la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 131 de la Ley N°18.996 de 7 de noviembre de 2012 y artículo 285 de la ley N° 16.736, del 5 de enero de 1996.
7. Deróguense las resoluciones y normas reglamentarias que difieran o se opongan directa o indirectamente a las disposiciones contenidas y aprobadas en la presente resolución.
8. Comuníquese a la División Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino (DILAVE) y División Industria Animal y, por su intermedio, notifíquese personalmente a todos sus funcionarios y a los establecimientos habilitados bajo control de esta División.
9. Publíquese en el Diario Oficial y en la página web del MAGP.



Dr. Eduardo Barre Albera
Director General

| | | |
|--|--|--------------------------------|
| | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERU</p> | <p>Versión 01 Página 1</p> |
|--|--|--------------------------------|

**DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION INDUSTRIA ANIMAL**

**PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO
MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS
EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS
PARA LA REPUBLICA DEL PERU**

Julio 2018

| | | | |
|--------|--|---|---|
| | Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
| Nombre | Dr. DIEGO MOREIRA DEPARTAMENTO TÉCNICO DIVISION INDUSTRIA ANIMAL | DR. VÍCTOR LARREGUI ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALIZADORES | Dr. JORGE MARRA ENCARGADO DE LA DIRECCION ADJUNTA |
| Firma | | | |
| Cargo | Departamento Técnico | Departamento Establecimientos Industrializadores | Dirección de Industria Animal |
| Fecha | 13/07/2018 | 13/07/2018 | 13/07/2018 |



Índice

| | |
|---|---|
| Abreviaturas y Siglas..... | 3 |
| Objetivo | 4 |
| Alcance | 4 |
| Responsabilidades | 4 |
| Documentos de referencia | 4 |
| 1. Descripción..... | 5 |
| 2. Procedimiento de muestreo..... | 5 |
| 3. Número de muestras, parámetros analizados y resultados | 5 |
| 4. Volumen de la muestra | 6 |
| 5. Análisis de las muestras y método analítico..... | 6 |
| 6. Identificación, transporte y envío de muestras | 6 |
| 7. Resultados analíticos | 6 |
| 8. Resultados no conformes..... | 7 |

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA INSTRUMENTO VINCULANTE</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERU</p> | <p>Versión 01 Página 3</p> |
|---|--|--------------------------------|

Abreviaturas y Siglas

DGSG: Dirección General de Servicios Ganaderos

DIA: División Industria Animal

DEF: Departamento Establecimientos de Faena

DEI: Departamento Establecimientos Industrializadores

DCI: Departamento de Control de Comercio Internacional

DT: Departamento Técnico

DILAVE: División Laboratorios Veterinarios, Miguel C. Rubino

EH: Establecimiento Habilitado

IVO: Inspección Veterinaria Oficial

UHL: Unidad de Habilitación de Laboratorios

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA DIRECCIÓN NACIONAL DE SALUD ANIMAL</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERU</p> | <p>Versión 01 Página 4</p> |
|---|--|--------------------------------|

Objetivo:

Establecer un procedimiento para el muestreo microbiológico y proporcionar las instrucciones a todas las IVO de EH que elaboren productos hemoderivados de bovino para consumo animal con destino a la República del Perú.

Alcance:

Este procedimiento aplica a todos los EH por la DIA para elaborar productos hemoderivados, plasma y/o suero bovinos con destino a la República del Perú para alimentación animal.

Responsabilidades:

1. El procedimiento para el muestreo microbiológico es responsabilidad de la DIA a través del DEI, DCI, DEF y DT.
2. La toma y acondicionamiento de las muestras para análisis es responsabilidad del EH bajo supervisión del Servicio de IVO.
3. El EH es el responsable del envío de muestras al laboratorio habilitado y de sus costos analíticos.
4. El EH es responsable de poner en conocimiento a la IVO de los resultados de laboratorio apenas estos se encuentren disponibles.
5. La DGSG a través de la DIA es responsable de suspender la habilitación de exportación del EH a la República del Perú cuando corresponda.

Documentos de referencia:

- Decreto N° 369/983 de fecha 07/10/83, Reglamento Oficial de Inspección Veterinaria de Productos de Origen Animal.

| | | |
|---|--|-------------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA ESTABLECIMIENTO REGISTRO</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERU</p> | <p>Versión 01 Página 5</p> |
|---|--|-------------------------------------|

1. Descripción

Cada vez que el EH elabore producciones con destino a la República del Perú debe realizar el muestreo microbiológico descrito en el presente documento.

Las muestras son obtenidas por un responsable identificado del EH pero su carácter es oficial. Por lo tanto, la IVO siempre debe estar en conocimiento de los resultados apenas estos se encuentren disponibles.

2. Procedimiento de muestreo

El EH debe definir sus lotes e informar por escrito a la IVO a los efectos de realizar la verificación del muestreo correspondiente.

Cada uno de los lotes destinados a la exportación a la República del Perú debe de ser muestreado y analizado para los parámetros microbiológicos definidos en punto 2 del presente documento.

Las muestras deben ser obtenidas en condiciones de asepsia, del envase final del producto, y colocadas en envases estériles.

3. Número de muestras, parámetros analizados y resultados

La persona responsable del EH debe tomar cinco muestras (n=5) de cada lote producido que se destine la exportación a la República del Perú.

Los parámetros analizados y resultados son los establecidos en la tabla 1.

Tabla1

| Determinación | Resultados | Métodos Analíticos * |
|-------------------------|------------------|--|
| <i>Salmonella</i> spp | Ausencia en 25 g | USDA/FSIS (Microbiology Laboratory Guidebook) ISO 6579:2002 |
| <i>Escherichia coli</i> | < 50 ufc/g | Petrifilm® - AOAC 991.14 |

*u otros métodos validados por un organismo reconocido, que garanticen resultados equivalentes (tales como AOAC, AFNOR, APHA).

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA DEL PERÚ</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERU</p> | <p>Versión 01 Página 6</p> |
|---|--|--------------------------------|

4. Volumen de la muestra

Cada una de las cinco muestras debe consistir en un mínimo de 100 g.

5. Análisis de las muestras y método analítico

Los métodos de ensayos a utilizarse son los definidos en la Tabla 1.

Los análisis microbiológicos exigidos deben ser realizados por el laboratorio oficial DILAVE o por laboratorios habilitados por la DGSG a través de la UHL de DILAVE.

6. Identificación, transporte y envío de muestras.

El recipiente de la muestra debe estar correctamente identificado (etiqueta adhesiva, marcador indeleble).

La muestra debe ir acompañada de un formulario que contenga como mínimo los siguientes datos:

- . Identificación del EH (Razón Social y número de habilitación)
- . Identificación del producto muestreado
- . Fecha de muestreo
- . Número de lote muestreado
- . Número de muestra
- . Fecha de remisión al laboratorio
- . Responsable del muestreo
- . Análisis solicitados

Se debe tomar las precauciones adecuadas para asegurar la integridad de las muestras durante su transporte al laboratorio.

7. Resultados analíticos

Una vez que el EH tome conocimiento de los resultados, debe entregarlos inmediatamente a la IVO a los efectos de poder realizar la correspondiente certificación de exportación a la República del Perú.

Una copia de los resultados conformes de cada lote debe acompañar los documentos de exportación correspondientes.

| | | |
|---|--|--------------------------------|
|  <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPUBLICA DEL PERÚ</p> | <p>PROCEDIMIENTO PARA EL MUESTREO MICROBIOLÓGICO DE HEMODERIVADOS EN ESTABLECIMIENTOS HABILITADOS PARA LA REPUBLICA DEL PERÚ</p> | <p>Versión 01 Página 7</p> |
|---|--|--------------------------------|

8. Resultados no conformes

Frente a resultados no conformes para cualquiera de los parámetros microbiológicos analizados, el o los lotes muestreados no pueden ser destinados a la exportación a la República del Perú.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED

NOV 15 1964
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637